



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -**

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2020

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para el suministro de la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social-RUA

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 11° del artículo 9° del Decreto número 575 de 2013 y en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 de la Ley 488 de 1998, dispuso que el Gobierno Nacional pondría en operación el Registro Único de Aportantes, el cual, se conformaría con base en la información que debían mantener actualizada las distintas entidades administradoras respecto de sus aportantes y como una herramienta para el control del cumplimiento de las obligaciones que la ley establece en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Que el inciso quinto del artículo 99 de la Ley 633 de 2000 establece a cargo de las entidades administradoras de los distintos riesgos que conforman el sistema de seguridad social integral y las entidades administradoras de los regímenes especiales que existan en materia de seguridad social, la obligación de suministrar a la entidad encargada de la administración del Registro Único de Aportantes - RUA, la información relativa a sus aportantes, afiliados y beneficiarios dentro de los términos y con los requisitos que establezca el reglamento.

Que el Decreto 889 de 2001, por medio del cual se reglamentó la Ley 633 de 2000 y se dictaron unas disposiciones para el funcionamiento del registro único de aportantes al sistema de seguridad social - RUA, estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sería la entidad administradora de dicho registro.

Que mediante el Decreto 2128 de 2011, se trasladó la función de administración del registro único de aportantes – RUA, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), la cual podía ejercerla de forma directa o a través de un tercero especializado.

Que el artículo 1° del Decreto 117 del 26 de enero de 2017 adicionó el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda, incorporando la disposición contenida en el acápite anterior, la cual, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), es el Órgano de Administración del Registro Único de Aportantes (RUA).

Que el artículo 32 de la Ley 1911 del 9 de Julio de 2018 modificó el Artículo 15 de la Ley 797 de 2003, estableciendo que el Registro Único de los Afiliados al Sistema General de Pensiones, al Sistema de

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales, al Sena, ICBF, y a las cajas de compensación familiar, y de los beneficiarios de la Red de Protección Social y del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso (Sistema FCI) debía integrarse con el Registro Único de Aportantes-RUA.

Que igualmente el Artículo 1º del Decreto 2438 del 27 de diciembre de 2018, adicionó el Título 7 a la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda, disponiendo, entre otros aspectos, que todos los operadores públicos y privados de bancos de información y/o bases de datos deben reportar la información relevante y actualizada que requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, relativa a la ubicación de los obligados a efectuar los aportes, ingresos, pagos, contratos, registro de bienes, movimientos financieros y demás información necesaria requerida por la Unidad.

Que conforme a las normas anteriores y con la finalidad de que el Registro Único de Aportantes-RUA, se constituya en una herramienta para el control del cumplimiento de las obligaciones que la ley establece en materia del sistema de la Protección Social, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de Ahorro Individual con Solidaridad, las administradoras del Sistema de Riesgos Laborales, la Administradora de Recursos de Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, las Cajas de Compensación familiar, las entidades que administran los regímenes especiales y de excepción de seguridad social en salud, están obligados a reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, en los términos y especificaciones técnicas que establezca, toda la información relacionada con los aportantes, afiliados, cotizantes y beneficiarios del Sistema de la Protección Social.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer la información a suministrar, así como los procedimientos y especificaciones técnicas para su envío, medio de transferencia, formatos y validación de la información de tal manera que le permitan a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-UGPP, como administradora del Registro Único de Aportantes - RUA disponer de una información pertinente, necesaria, útil, confiable y actualizada, para realizar cruces de información que le permitan adelantar su función y ejercer un eficiente y efectivo control del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de la Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Capítulo I

GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto definir la información que los obligados deben suministrar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP como administradora del Registro Único de Aportantes- RUA, así como las características y especificaciones técnicas que debe cumplir la misma. Lo anterior con el propósito de convertir al RUA en una herramienta eficaz para el adecuado control del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de la Protección Social.

Artículo 2. OBLIGADOS A SUMINISTRAR LA INFORMACION: Son obligados al suministro de información de que trata la presente resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades Promotoras de

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Salud, las Administradoras de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de Ahorro Individual con Solidaridad, las administradoras del Sistema de Riesgos Laborales, la Administradora de Recursos de Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, las Cajas de Compensación familiar y las entidades que administran los regímenes especiales y de excepción de seguridad social en salud.

Capítulo II

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 3: SUMINISTRO DE INFORMACION. El Ministerio de Salud y Protección Social, reportará a la UGPP la información correspondiente a los pagos de aportes realizados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Parafiscales (PILA), de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 4: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para el caso de las afiliaciones contenidas en el Registro Único de Afiliados- RUAF o el sistema que lo reemplace o modifique, la información que se reporte a la UGPP tendrá las siguientes características:

a. Personas:

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo Identificación	A	3	Tipo Identificación del empleador (debe incluir los tres caracteres) NIT – Nit CC. – Cédula de Ciudadanía CE. – Cédula Extranjería TI. – Tarjeta de Identidad RC. – Registro Civil PA. – Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil PE Permiso Especial de Permanencia
Nro. Identificación	A	15	Nro. Identificación de la persona
Apellidos	A	60	Primer Apellido
Apellidos	A	60	Segundo Apellido
Nombres	A	60	Segundo Nombre
Nombres	A	60	Primer Nombre
Sexo	A	1	M-Masculino F-Femenino
Fecha de Nacimiento	F	8	Fecha en formato MMAAAA
Vigencia	N	1	1. Fallecido 2. Vivo
Código ciudad o municipio	A	3	Código estandarizado por la DIVIPOLA

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Código departamento	A	2	Código estandarizado por la DIVIPOLA
Zona SALUD	N	1	U. Urbano R. rural

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Ident. Cotizante principal- SALUD	A	2	Tipo Identificación del empleador (debe incluir los tres caracteres) NIT – Nit CC. – Cédula de Ciudadanía CE. – Cédula Extranjería TI. – Tarjeta de Identidad RC. – Registro Civil PA. – Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil PE Permiso Especial de Permanencia
NumIdent. Cotizante principal- SALUD	A	15	Número de identificación del cotizante principal
Tipo de Cotizante	A	2	1. Dependiente. 2. Servicio doméstico. 3. Independiente. 4. Madre comunitaria. 12. Aprendices en etapa lectiva. 15. Desempleado con subsidio de Caja de Compensación Familiar. 16. Independiente agremiado ó asociado. 18. Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC. 19. Aprendices en etapa productiva 20. Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002). 21. Estudiantes de postgrado en salud (Decreto 2376 de 2010). 22. Profesor de establecimiento particular. 30. Dependiente entidades o universidades con régimen especial en salud 31. Cooperados o precooperativas de trabajo asociado. 32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana. 33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
			34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud. 35. Concejal municipal o distrital que percibe honorarios no amparado con póliza de salud. 36. Concejal municipal o distrital que percibe honorarios no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 40. Beneficiario UPC Adicional. 42. Cotizante pago solo salud. Artículo 2 Ley 1250 de 2008. 43. Cotizante independiente no obligado a cotizar a pensiones con pago por tercero. 44. Cotizante dependiente de Empleo de Emergencia con duración mayor o igual a un mes. 45. Cotizante dependiente de Empleo de Emergencia con duración menor a un mes. Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales. 51. Trabajador de tiempo parcial Decreto 2616 de 2013 afiliado al Régimen Subsidiado en salud. 52. Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante. 53. Afiliado Participe 54. Prepensionado de entidad en liquidación 55. Afiliado participedependiente. 56. Prepensionado con aporte voluntario a salud 57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales 58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
			59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes 60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 61. Beneficiario programa de reincorporación 62. Personal del Magisterio

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Subtipo de cotizante	A	2	1. Dependiente pensionado por vejez activo 2. Independiente pensionado por vejez activo 3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad. 4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión. 5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos. 6. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores. 7. Afiliado al ahorro programado de largo plazo y cotizante al régimen contributivo de salud. 8. Afiliado al ahorro programado de largo plazo y no cotizante al régimen contributivo de salud. 9. Cotizante pensionado con mesada superior a 25 SMLMV 10. Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar Decreto 682 de 2014 lo suministra el aportante. 11. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi Decreto 1047 de 2014. 12. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión.
Tipo de afiliado	A	1	C, F, B, A, T
Parentesco con cotizante principal	N	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
Código tipo miembro de la población cubierta	N	1	1,2,3
Código condición beneficiario	N	1	D, E
Condición de discapacidad	N	2	D1. Discapacidad Física temporal D2. Discapacidad Neuro-sensorial temporal D3. Discapacidad Mental temporal D4. Discapacidad Física Permanente D5 Discapacidad Neuro-sensorial permanente D6. Discapacidad Mental permanente

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo de pensionado			1. Vejez 2. Sobrevivencia vitalicia riesgo común 3. Sobrevivencia temporal riesgo común 4. Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos 5. Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral. 6. Sobrevivencia temporal riesgo laboral 7. Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos. 8. Invalidez riesgo común 9. Invalidez riesgo laboral 10. Jubilación 11. Jubilación para compartir 12. Sanción 13. Convencional 14. Convencional para compartir 15. Gracia 16. Por convenio internacional 20. Sentencia judicial 21. Conciliaciones

b. Empleadores:

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo de identificación	A	2	Tipo Identificación del empleador (debe incluir los tres caracteres) NI – Nit CC. – Cédula de Ciudadanía CE. – Cédula Extranjería TI. – Tarjeta de Identidad RC. – Registro Civil PA. – Pasaporte RM. – Registro Mercantil CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia
Nro. Identificación	A	16	Nro. Identificación del empleador
Digito de verificación	N	1	Digito de verificación
Tipo de identificación de la entidad reconocedora y/o administradora de los derechos pensionales y prestaciones económicas	A	2	

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo de identificación de la entidad reconocedora y/o administradora de los derechos pensionales y prestaciones económicas	A	2	
Numero de identificación de la entidad reconocedora y/o administradora de los derechos pensionales y prestaciones económicas	A	17	
Razón Social de la entidad reconocedora y/o administradora de los derechos pensionales y prestaciones económicas	A	150	
Nombre o Razón Social	A	200	Nombre
Código DANE de la principal actividad económica	A	4	Código estandarizado por CIIU V3

c. Detalle de la afiliación:

CAMPO IDENTIFICADOR	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Código de la EPS y EOC	N	6	Código de la EPS y EOC
Régimen	N	4	C. Contributivo S. Subsidiado EX. Excepción ES. Especial
NOMBRE_ENTIDAD	N	2	1. Fuerzas Armadas 2. Magisterio 3. Ecopetrol 4. Afiliados INPEC
Fecha de afiliación y/o novedad del formulario	DD/MM/AAAA	10	

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Fecha de terminación de la vinculación de la entidad	DD/MM/AAAA	10	
PVS	DD/MM/AAAA	10	si/NO

CAMPO IDENTIFICADOR	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo de población especial del régimen subsidiado	N	2	1. Habitante de la calle 2. Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 4. Creador o gestor cultural 5. Población con SISBEN 6. Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF. 8. Población desmovilizada y/o miembros del grupo armado ilegal que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional 9. Víctimas del conflicto armado interno 10. Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF 11. Programa en protección a testigos 12. Población en centros psiquiátricos 13. Población rural migratorio 14. Población reclusa a cargo de la entidad territorial subsidiado. 15. Población rural no migratoria 16. Adulto mayor en centros de protección 17. Comunidades indígenas 18. Rrom (Gitano) 22. Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC 23. Personas que dejen de ser madres comunitarias. 24. Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país, -o han sido deportados o expulsados de territorio extranjero 25. Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. 26. Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.
Nivel Sisben	A	2	1. Nivel I 2. Nivel II 3. Nivel III N. Población especial
Etnia	A	2	01 Indígenas 02 Rrom (Gitano) 03 Raizal (San Andrés y Providencia) 04 Palengüero de San Basilio de palenque 05 Negro(a) o afrocolombiano(a)
Tipo de planes voluntarios a Salud	N	1	1. Planes de medicina prepagada 2. Pólizas de salud 3. Planes de atención complementaria en salud

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

CAMPO IDENTIFICADOR	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Modalidad de póliza o contrato	N	1	1=Individual 2=Familiar 3=Colectivo 4=Individual Hospitalaria 5=Individual Integral 6=Colectiva Hospitalaria 7=Colectiva Integral 8=Estudiantil
Tipo de reclusión	N	1	1. Domiciliaria 2. Intramural
Municipio de reclusión	N	2	DIVIPOLA DANE
Departamento reclusión	N	3	DIVIPOLA DANE
Fecha de Afiliación pensión	N	8	Fecha de Ingreso a la Administradora en formato AAAA-MM-DD
Código de la administradora pensión	A	6	Listado de código de las administradoras (salud, pensión, riesgos y cajas de compensación)
Al día pensión	N	1	1.Al día 2.En mora
Estado afiliación pensión	N	1	1.Activo 2.Activo no cotizante 3.Inactivo 4. Retirado
Fecha de desvinculación con el aportante	F	10	AAAA-MM-DD
Fecha retiro o traslado pensión	F	10	AAAA-MM-DD
Afiliado cesante pensión	N	2	S. si el afiliado se encuentra cesante debido a que no tiene ningún vínculo laboral. N.si el afiliado no se encuentra cesante
Fecha de reconocimiento de la pensión, devolución de saldos o indemnización sustitutiva	F	10	AAAA-MM-DD

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

CAMPO IDENTIFICADOR	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Causa del retiro o traslado pensión	N	2	0 Anulado por multifiliación 1. Pensión 2. Devolución por saldos 3. Indemnización sustitutiva 4. Traslado de régimen 5. Traslado de administradora mismo régimen 6. Fallecimiento 7. Anulación 8. Retracto 9. Cedido por multifiliación 10. Afiliación por el empleado 11. Duplicidad en la identificación 12. Sustitución 13. Fusión 14. Liquidación 15. Por inclusión errónea
Tipo de pensionado	N	1	1 - Pensionado del Régimen de prima media con tope máximo de pensión. 2 - Pensionado del Régimen de Prima Media sin tope máximo de pensión. 3 - Pensionado de régimen de Ahorro Individual. No aplica tope máximo de pensión 4 - Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo de 20 smlmv. 5 - Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión. 6 - Pensionado por el empleador, sin tope máximo 7 – Pensionado de Entidades o Universidades Públicas con régimen especial en Salud, con tope máximo de pensión 8 - Pensionado de Entidades o Universidades Públicas con régimen especial en Salud, sin tope máximo de pensión 9 - Pensionado del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con tope máximo de pensión. 10 - Pensionado del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio sin tope máximo 11 - Pensionado de entidades con régimen de excepción, con tope máximo de pensión. 12 - Pensionado de entidades con régimen de excepción. sin tope máximo de pensión.
Modalidad de pensión	N	2	1 - Retiro programado 2 - Retiro programado con renta vitalicia diferida 3 - Renta vitalicia inmediata 4 - Convencional 5 - Convencional para compartir 6 - Anticipada

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

			7 - Sentencia judicial de origen legal o extralegal 8 - Conciliaciones 9 - Régimen General. 10 - Renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto 11 - Renta temporal variable renta vitalicia diferida 12 - Retiro programado sin negociación de bono 13 - Renta temporal variable vitalicia inmediata
Pensión compartida	A	1	S - El pensionado a cargo del empleado ya obtuvo el reconocimiento de la pensión compartida a cargo de la administradora o pagadora de pensiones correspondiente. N - El pensionado a cargo del empleado no ha obtenido el reconocimiento de la pensión compartida a cargo de la administradora o pagadora de pensiones correspondiente.
Numero de resolución del reconocimiento de pensión	N	10	
Fecha de resolución del reconocimiento de pensión	F	10	AAAA-MM-DD
Pensionado residente en el exterior	A	1	Aplica para los pensionados residentes temporalmente en el exterior. S- Si reside en el exterior N- No reside en el exterior
Pensionado cuyo pago se sitúa en el exterior	A	1	S- El pago se sitúa en el exterior N - El pago no se sitúa en el exterior
Fecha de suspensión de pago de la mesada	F	10	AAAA-MM-DD
Causa de la suspensión de la mesada	N	2	1- Suspendida por verificación de requisitos 2- Suspendida por no cobro 3- Suspendida por doble resolución 4- Reincorporación laboral 5- Revocatoria de resolución 6- Suspendida por no allegar certificados de supervivencia, escolaridad, entre otros. 7- Suspensión por negativa a revisión del estado de invalidez 8- Reactivación —Acreditación de requisitos 9- Reactivación por cobro 10- Reactivación por retiro del servicio 11- Reactivación- Entrega de certificados 12- Reactivación - Revisión del estado de invalidez 13- Reactivación por otras causas
Mesada pensional	N	10	Valor sin decimales, ni puntos. En este campo se reporta el valor de la mesada pensional o el valor del pago único como corresponda.

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Porcentaje de ingreso de liquidación	N	7	Puede ser un valor igual o mayor de cero Para los casos de pensiones de sobrevivencia se debe reportar el porcentaje de la mesada pensional correspondiente a cada beneficio
Porcentaje de perdida de la capacidad laboral para incapacidad parcial	N	7	
Estado de supervivencia del titular pensionado	N	1	0- Vivo 1- Fallecido
Fecha de fallecimiento del titular pensionado	F	10	AAAA-MM-DD
Estado de supervivencia del titular causante	N	1	0- Vivo 1- Fallecido
Fecha de fallecimiento del titular causante	F	10	AAAA-MM-DD
Fecha de Afiliación riesgos	N	8	Fecha de Ingreso a la Administradora en formato AAAA-MM-DD
Código de la administradora riesgos	A	6	Listado de código de las administradoras (salud, pensión, riesgos y cajas de compensación)
Código de la actividad económica de riesgos laborales del centro de trabajo del afiliado	N	7	Decreto 1607 de 2002
Dpto ubicación laboral	N	2	DIVIPOLA DANE
Municipio ubicación laboral	N	3	DIVIPOLA DANE
Estado afiliación riesgos	N	1	1.Activo 2.Inactivo
Fecha retiro o traslado pensión	F	10	AAAA-MM-DD
Causa del retiro o traslado pensión	N	2	1. Pensión 2. Desvinculación del trabajador con el aportante 3. Traslado de aportante a otra ARL 4. Fallecimiento 5. Traslado por contrato de cesión 6. Multiafiliación 7. Por sustitución de empresa 8. Por fusión de empresa 9. Por liquidación de empresa 10. Por sustitución de la administradora 11. Por fusión de la administradora

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

			12. Por liquidación de la administradora 13. Por inclusión errónea
--	--	--	---

CAMPO IDENTIFICADOR	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Al día riesgos	N	1	1.Al día 2.En mora
Fecha de reconocimiento de la pensión	F	10	AAAA-MM-DD
Modalidad laboral	N	1	1. Teletrabajo 2. Voluntariado
Fecha de Afiliación CCF	N	8	Fecha de Ingreso a la Administradora en formato DDMMAAAA
Código de la administradora CCF	A	6	Listado de código de las administradoras (salud, pensión, riesgos y cajas de compensación)
Código tipo de afiliado CCF	N	1	1. Trabajador afiliado dependiente 2. Trabajador afiliado facultativo 3. Afiliado pensionado 4. Afiliado voluntario 5. Afiliado con exención 6. Afiliado fidelidad
Departamento ubicación laboral	N	2	DIVIPOLA DANE
Municipio ubicación laboral	N	3	DIVIPOLA DANE
Al día riesgos CCF	N	1	1.Al día 2.En mora
Código tipo miembro de la población cubierta CCF	N	1	1. Afiliado 2. Persona a cargo 3. Cónyuge o compañero permanente
Código condición beneficiario CCF	N	1	D. Discapacitado E. Estudiante
Código tipo de relación afiliado CCF	N	1	1. Conyugé 2. Hijo (a) 3. Padre 4. Hermano

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Causa del retiro CCF	N	2	1. Desvinculación del trabajador con el aportante 2. Fallecimiento 3. Traslado de aportante a otra ARL 4. Traslado por contrato de cesión 5. Por Multiafiliación del aportante 6. Por sustitución de empresa 7. Por fusión de empresa 8. Por liquidación de empresa 9. Por sustitución de la administradora 10. Por fusión de la administradora 11. Por liquidación de la administradora 12. Por inclusión errónea 13. Otra causa sin retiro
Tipo de Subsidio	N	1	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
Estado de Subsidio	N	1	1,2,3,4,5

Artículo 5: MEDIO DE TRASFERENCIA. Será obligación del Ministerio de Salud, entregar la información que hace referencia el artículo anterior, por medio de mecanismos de intercambio FTP.

Artículo 6: CARACTERISTICAS DEL NOMBRE Y FORMATO DEL NOMBRE ARCHIVOS. Los archivos planos que contienen la información relativa a las bases de información de RUAF o el sistema que haga sus veces, como de PILA, deberán guardar relación con la especificación contenida en el marco normativo que la regule. Los cargues deberán ser incrementales con la información transada correspondiente al periodo del reporte, es decir, que solo se deberán reportar las novedades del respectivo mes, sin reportar datos acumulados.

Artículo 7: PLAZOS DE ENTREGA DE LA INFORMACION. La información que reporte el Ministerio de Salud y Protección Social relativa al RUAF corresponderá al último mes de compensación y deberá reportarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes.

Para el caso de PILA, el reporte se efectuará el día domingo de cada semana, con la información cargada por los operadores al Ministerio de Salud, la semana anterior al reporte de información a La UGPP.

CAPITULO II

INFORMACION A SUMINISTRAR POR LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEL REGIMEN ESPECIAL Y DE EXCEPCION

Artículo 8: SUMINISTRO DE INFORMACION. Las administradoras de regímenes especiales, de excepción y demás administradoras del Sistema de la Protección Integral, así como el ADRES, reportarán a la UGPP, la información correspondiente a: (i) Los pagos realizados directamente a las administradoras, en el respectivo periodo, (ii) Las devoluciones de aportes realizadas a los obligados, y (iii) Los ajustes de información en las autoliquidaciones de aportes, solicitados por los aportantes y que efectivamente realizaron las administradoras.

Artículo 9: PERIODICIDAD Y PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN: La información deberá ser entregada de forma mensual, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes de

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

reporte. Una vez recibida la información, la Unidad entregará la respectiva constancia, a través de la herramienta DataQ.

Artículo 10: APLICATIVO PARA ENTREGA DE LA INFORMACION. La UGPP pondrá a disposición de los obligados a efectuar el reporte, el aplicativo (DATAQ), para el efecto entregará los usuarios y claves de acceso, a través del cual se cargará la respectiva información que deben enviar a la UGPP. El sistema DATAQ, se encontrará disponible en la página WEB de la UGPP (www.ugpp.gov.co) para ser descargado y se constituye en la herramienta a través de la cual, se recibe y valida la información.

Artículo 11: CARACTERISTICAS DEL NOMBRE Y FORMATO DEL NOMBRE ARCHIVOS: Los requerimientos de información que deben presentar a la UGPP los obligados, estarán definidos por medio del sistema de información DATAQ. Las especificaciones tanto de los nombres como del formato establecido para efectuar el reporte, estarán definidos en los instructivos que estarán disponibles para ser consultados y descargados, en la página WEB de la UGPP (www.ugpp.gov.co).

Artículo 12: ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO: Una vez finalizado el envío de los informes por parte del obligado, este recibirá un correo electrónico con la confirmación del cargue de información con el acuse de la información recibida del obligado y cargada en la UGPP.

Artículo 13. CONTENIDO DE LA INFORMACION: La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las administradoras de regímenes especiales, de excepción y demás administradoras de los diferentes sistemas, deberán remitir la siguiente información correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del reporte:

- a. Pagos realizados directamente a las administradoras. Corresponde a los pagos que los aportantes han realizado directamente a las diferentes administradoras del sistema (incluyendo las administradoras del régimen especial y de excepción) o al ADRES, por concepto de intereses, cálculo actuarial, cotizaciones, acuerdos de pagos y los demás contenidos en la estructura del archivo en el campo de concepto de pago.
- b. Devoluciones de aportes. Corresponden a la devolución de recursos monetarios que las administradoras de regímenes especiales, demás administradoras de los diferentes sistemas y el ADRES han devuelto y consignado efectivamente a los aportantes.
- c. Los ajustes de información en las autoliquidaciones de aportes. Son aquellos solicitados por los aportantes y que corresponden a errores en la transcripción de tipos de documentos, periodos, novedades, entre otras, en sus autoliquidaciones de aportes y que hayan sido objeto de corrección por la respectiva administradora en sus sistemas de información o por ADRES.

Las características de los archivos señalados en el artículo anterior, en cuanto a contenido, agrupamiento y estructura será la señalada en los siguientes formatos de forma individual:

1. Formato para el archivo pagos realizados directamente a las administradoras.

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
-------	-------	----------	-----------

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Tipo_documento_aportante	A	2	Tipo documento del aportante. NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia. PE. Permiso Especial
Número_Documento_aportante	A	16	Número de Identificación del aportante. Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.
Razon_social	A	200	Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio
Id_departamento	N	3	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Id_municipio	N	3	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Periodo_pago	A	7	AAAA-MM. Corresponde al periodo al que se va imputar el aporte.
Tipo_documento_cotizante	A	2	Obligatorio. CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia. . PE. Permiso Especial
Número_Documento_cotizante	A	16	Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.
Nombre_cotizante	A	200	Obligatorio.
Fecha_pago	A	10	AAAA-MM-DD. Si se diligencia fecha de pago, debe existir valor en periodo de pago
Concepto_pago	N	1	1. Cálculo actuarial 2. Pagos por mora que no se puedan pagar por PILA 3. Novedades 4 Pagos de regímenes especiales 5. Pagos de regímenes de excepción 6. Pensiones voluntarias 7. Acuerdo de pago 8. Aporte adicional 9. Aporte solidario

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

IBC	N	12	Debe ser mayor de cero
ING - Ingreso-	A	1	Puede ser un blanco o: 1. Ingreso o retiro únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales 2. Ingreso o retiro al cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes a seguridad social 3. Ingreso o retiro únicamente al Sistema de Cajas de Compensación Familiar.
RET - Retiro	A	1	Puede ser un blanco, o: 1. Retiro del cotizante únicamente el Sistema General de Pensiones, 2. Ingreso o retiro únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales 3. Ingreso o retiro del cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes a seguridad social 4. Ingreso o retiro únicamente del Sistema de Cajas de Compensación
TDE - Traslado desde otra EPS o EOC	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
TAE - Traslado a otra EPS o EOC	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
VSP - Variación permanente de salario	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
VST: Variación transitoria del salario	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General.	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

VAC - LR: Vacaciones, Licencia Remunerada	A	1	Puede ser: 1. Vacaciones 2. Licencia remunerada
Correcciones	A	1	Puede ser un blanco o 1. Presento la novedad en el periodo
Exonerado_L1607_2012	A	1	S. Si N. No
Días_cotizados	N	2	Días Trabajados Mes. Debe permitir valores entre 1 y 30.
Días_mora	N	10	En caso de presentar pago por mora, relacionar la cantidad de días.
Valor_pagado	N	10	Valor del aporte pagado directamente a la administradora y por fuera de PILA. Debe ser mayor a cero
Valor_UPC_Adicional	N	9	Decreto 047 del año 2.000 y Decreto 1703, en los cuales se establecieron normas para el manejo de los afiliados que deben pagar UPC. Adicional
Valor_intereses	N	10	En los casos que aplique. Puede ser cero

2. Formato para el archivo de devoluciones:

CAMPO	CLASE	LONGITUD	CONTENIDO
Tipo_documento_aportante	A	2	Tipo documento del aportante.NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
Documento_aportante	A	16	Número de Identificación del aportante. Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir digito de verificación, puntos, comas, etc.Valor mayor a cero.
Razon_social	A	200	Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio
Id_departamento	N	3	Obligatorio. Corresponde a la Divipola

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Id_municipio	N	3	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Tipo_documento_cotizante	A	2	Obligatorio. CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
Documento_cotizante	A	16	Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.
Nombre_cotizante	A	200	Obligatorio.
Concepto_devolución	A	1	1. Error en el reporte del IBC 2. Error en los días trabajados 3. Error por identificación del cotizante 4. Novedades 5. Mayor valor pagado 6. No afiliado a la Administradora 7. Traslado del aporte a otra administradora por no afiliado 8. No afiliación. Devolución directa al aportante.
Fecha_devolución	A	10	AAAA-MM-DD. F
Fecha_pago	A	10	AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha de pago del aporte que se está devolviendo. Si se diligencia este campo, debe existir un valor en el campo Periodo_devolución. FECHA DE PAGO debe ser un mes menor que la fecha de envío de la información
Periodo_devolución	A	7	AAAA-MM. Corresponde al periodo que el aportante pago el aporte.

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Número_acto	A	50	Corresponde al número con el que internamente la administradora autoriza la devolución.
Fecha_acto	A	10	AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha con el que internamente la administradora autoriza la devolución.
Valor_devuelto	N	9	Corresponde al valor devuelto al aportante. No incluir comas o puntos.
Administradora giro	A	8	Corresponde a la Administradora a la cual se le traslado el aporte

3. Formato para el archivo de ajustes de información:

CAMPO	CLAS E	LONGI TUD	CONTENIDO
Tipo_documento_aportant e	A	2	Tipo documento del aportante.NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso especial
Documento_aportante	A	16	Número de Identificación del aportante. Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc. Valor mayor a cero.
Razon_social	A	200	Nombre de la Empresa o Persona Natural, como aparece en Cámara de Comercio
Id_departamento	N	3	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Id_municipio	N	3	Obligatorio. Corresponde a la Divipola
Tipo_documento_cotizant e	A	2	Obligatorio. CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso especial
Documento_cotizante	A	16	Obligatorio. Máximo 16 caracteres. No incluir dígito de verificación, puntos, comas, etc.

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

Nombre_cotizante	A	200	Obligatorio.
Periodo reportado	A	7	AAAA-MM. Corresponde al periodo al que se quiere ajustar la novedad
Fecha_Ajuste	A	10	AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha en la que se ajustó la novedad en la administradora. Si existe valor en este campo, entonces debe existir información en alguno de los siguientes campos.
Ajuste_T_ID_aporante	A	2	Tipo de documento que corrigieron. Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora. NI. NIT CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
Ajuste_número_aporante	N	16	Número de documento que corrigieron. Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora
Ajuste_dias	N	2	Valor final del ajuste Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora
Ajuste_periodo	A	7	AAAA-MM Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora
Ajuste_IBC	N	9	Valor final del ajuste Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora. No son válidos los puntos o comas.
Ajuste cambio administradora	A	6	Código de la administradora a la que se trasladó Diligenciar el valor final que quedo registrado en el sistema de la administradora
Ajuste_novedad	A	3	1. Ingreso 2. Retiro 3. Traslado desde otra EPS o EOC 4. Traslado a otra EPS o EOC 5. Traslado desde otra Administradora de Pensiones 6. Traslado a otra Administradora de

Por la cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del Registro Único de Aportantes al Sistema de la Protección Social

			Pensiones 7. Variación permanente de salario 8. Correcciones 9. Variación transitoria de salario 10. Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios 11. Incapacidad enfermedad general 12. Licencia de maternidad 13. Vacaciones 14. Aporte Voluntario. 15. Variación centro de trabajo 16. Incapacidad riesgos laborales
Ajuste_T_ID_cotizante	A	2	CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
Ajuste_T_ID_cotizante	N	16	Número de documento que corrigieron.

Artículo 14. SANCIONES: El incumplimiento por parte de las administradoras, de las disposiciones consagradas en la presente resolución dará lugar a la sanción señalada en el inciso 3º del artículo 121 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, o en las normas que lo deroguen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 15. PERIODO DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA: La presente resolución comenzará a regir en el término de tres (3) meses siguientes contados a partir de su publicación, con el fin de que los obligados al suministro de la información aquí prevista, realicen los ajustes a sus sistemas de información, para atender el cumplimiento de los reportes en los términos señalados.

Dada en Bogotá D.C, a los ____ días del mes de _____ de 2020

Publíquese y cúmplase

CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General

Proyectó: MGB-JFV
Revisó: LASC /
Aprobó: CACB / APSN